



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO CAMPO DE MIRRA

10463 MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 20/2024 POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON MAYORES PREVISIONES DE INGRESO

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 26 de noviembre de 2024, del Ayuntamiento de Campo de Mirra, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 20/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores previsiones de ingresos.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Iniciales	Modificaciones de Crédito	Modif. de Crédito 20/2024	Créditos Totales consignados
1532	76100	APORTACION DE CAPITAL DIPUTACION	0,00	0,00	15.339,76	15.339,76
920	213	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTIL.	1.000,00	0,00	1.909,48	2.909,48
231	463	A la Mancomunidad Alt Vinalopó por Servicios Sociales	0,00	16.000,00	8.945,18	24.945,18
TOTAL			1.000,00	16.000,00	26.194,42	43.194,42



Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Eco.	Descripción	Créditos Iniciales	Modificaciones de Crédito	Modif. de Crédito 20/2024	Créditos Totales consignados
42000	PARTICIPACIÓN MUNICIPAL EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	99.200,00	0,00	26.194,42	125.394,42

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que es el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE